



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 074-2021-MPU-GM

Contamana, 10 Junio de 2021.

VISTOS:

La, Carta N° 023-2021-JZT, de fecha 16 de Mayo de 2021, documento de renuncia por el Ing. Civil Janio Zapata Tavera, Carta N° 018-2021-CSA, de fecha 17 de Mayo del 2021, procedente de la empresa Contratista "CONSORCIO SAN AGUSTIN", Informe Técnico N° 130-2021-MPU-GIDUR-SGEyO/GBG, de fecha 25 de Mayo 2021, del Sub Gerente de Estudios y Obras y la Carta N° 302-2021-MPU-A-GM-GIDUR, de fecha 26 de Mayo del 2021, del Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, el Informe Legal N° 149-2021-MPU-A-GM-OAL, de fecha 08 Junio de 2021, y proveído de la Gerencia Municipal N° 3314, de fecha 10 de Junio de 2021, **referente al CAMBIO DEL RESIDENTE DE OBRA** de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES AMAZONAS, PUCALLPA, PADRE SEVERINO GONZALES, ARTURO GUEVARA, CIRCUNVALACIÓN, MOISÉS RENGIFO, REQUENA, LADISLAO ESPINAR, PSJE. PUCALLPA Y PASJE. ARTURO GUEVARA DE LA CIUDAD DE CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI -LORETO" ETAPA I y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607 y la Ley N° 30305, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, con **Resolución de Alcaldía N° 173-2020-MPU-ALC**, del 03.09.2020, el Titular de Pliego ha otorgado sus facultades administrativas en el Gerente Municipal, con el propósito de desconcentrar los actos administrativos con las excepciones que señala la ley, conforme a lo dispuesto por el Art. 20º Inciso 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, con fecha 23.10.2020, el Comité de Selección adjudico la BUENA PRO de la Adjudicación Simplificada N° 005-2020-MPU-CS, para la contratación de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES AMAZONAS, PUCALLPA, PADRE SEVERINO GONZALES, ARTURO GUEVARA, CIRCUNVALACION, MOISES RENGIFO, REQUENA, LADISLAO ESPINAR, PSJE PUCALLPA Y PSJE ARTURO GUEVARA DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI - LORETO" - I ETAPA, al Contratista "CONSORCIO SAN AGUSTIN", siendo el comité de selección que consintió la buena pro a través del SEACE. En tal sentido con fecha 09.11.20, se suscribió el **CONTRATO N° 076-2020-MPU-GM - Ejecución de Obra**, celebrado entre la Municipalidad Provincial de Ucayali y la contratista "CONSORCIO SAN AGUSTIN", por el monto de S/. 7'951,648.33 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 33/100 SOLES), sin IGV, bajo la Modalidad POR CONTRATA Sistema a PRECIOS UNITARIOS. Siendo el plazo contractual de Ciento Ochenta (180) días calendario, iniciándose su plazo el 02.12.2020 y culminación de plazo 30.05.2021;

Que, con **Carta N° 023-2021-JZT**, de fecha 16.05.2021, la carta de renuncia presentado por el Ing. Civil Janio Zapata Tavera, con Reg. CIP N° 52247, quien manifiesta su renuncia voluntaria e irrevocable al cargo de Ingeniero Residente de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES AMAZONAS, PUCALLPA, PADRE SEVERINO GONZALES, ARTURO GUEVARA, CIRCUNVALACIÓN, MOISÉS RENGIFO, REQUENA, LADISLAO ESPINAR, PSJE. PUCALLPA Y PASJE. ARTURO GUEVARA DE LA CIUDAD DE CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI -LORETO" ETAPA I, por motivos estrictamente de carácter personal y familiar;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 074-2021-MPU-GM

Contamana, 10 Junio de 2021.

Que, con **Carta N° 018-2021-CSA**, de fecha 17.05.2021, procedente de la empresa Contratista "CONSORCIO SAN AGUSTIN", ingresada por mesa de partes de la Municipalidad Provincial de Ucayali, con fecha 18.05.2021, donde el representante legal manifiesta debido a la renuncia del Ing. Civil Janio Zapata Tavera, con Reg. CIP N° 52247, quien venía desempeñándose en dicho cargo, se dio la necesidad de su cambio, proponiendo al Ing. Civil Jackson Rómulo Virto Tomasto, con Reg. CIP N° 66702, para asumir el cargo de Residente de Obra, solicitando cambio documentales que corresponda, previa recomendación del currículum profesional, con la experiencia solicitada en ejecución de obras civiles en esta especialidad o supervisada, para su aprobación y autorización correspondiente;

Que, con **Informe Técnico N° 130-2021-MPU-GIDUR-SGEyO/GBG**, de fecha 25.05.2021, el Sub Gerente de Estudios y Obras – GIDUR, informa en atención a los actuados, que la empresa Contratista "CONSORCIO SAN AGUSTIN", ejecutor de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES AMAZONAS, PUCALLPA, PADRE SEVERINO GONZALES, ARTURO GUEVARA, CIRCUNVALACION, MOISES RENGIFO, REQUENA, LADISLAO ESPINAR, PSJE PUCALLPA Y PSJE ARTURO GUEVARA DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI – LORETO" – I ETAPA, considera que la modificación propuesta en cuanto al cambio, cumple con las exigencia técnicas propuestas el cual llega a los 60 meses como mínimo de acuerdo a la bases establecidas de la Adjudicación Simplificada N° 005-2020-MPU-CS, ante tal sentido solicita la aprobación por el cambio del Residente de Obra, derivándolo para su revisión e informe respectivos en los plazos establecidos;

Que, con **Carta N° 302-2021-MPU-A-GM-GIDUR**, con fecha 26.05.2021, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, manifiesta aprobar el cambio del Residente de Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES AMAZONAS, PUCALLPA, PADRE SEVERINO GONZALES, ARTURO GUEVARA, CIRCUNVALACION, MOISES RENGIFO, REQUENA, LADISLAO ESPINAR, PSJE PUCALLPA Y PSJE ARTURO GUEVARA DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI – LORETO" – I ETAPA, mediante acto resolutivo, precisando que por razones expuestas y recomendaciones de la Sub Gerencia de Estudios y Obras – GIDUR, se debe aprobar el cambio de Residente de Obra presentada, por la empresa Contratista "CONSORCIO SAN AGUSTIN", siendo el profesional propuesto Ing. Civil Jackson Rómulo Virto Tomasto, con Reg. CIP N° 66702, que cumple con el perfil técnico indicado en las bases establecidas de la Adjudicación Simplificada N° 005-2020-MPU-CS y del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con **Proveído Expediente N° 2963** del 27.05.2021, la Gerencia Municipal, remite los actuados a Asesoría Legal, para su informe legal;

Máxime, con **Informe Legal N° 149-2021-MPU-A-GM-OAL** y la **Carta N° 234-2021-MPU-A-GM-OAL**, de fecha 08.06.2021, la Oficina de Asesoría Legal, en merito a los antecedentes y fundamentos antes descritos, emite el informe legal en mérito al cambio del Residente de Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES AMAZONAS, PUCALLPA, PADRE SEVERINO GONZALES, ARTURO GUEVARA, CIRCUNVALACION, MOISES RENGIFO, REQUENA, LADISLAO ESPINAR, PSJE PUCALLPA Y PSJE ARTURO GUEVARA DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI – LORETO" – I ETAPA, donde se concluye y recomienda que resulta viable la Renuncia del Ing. civil Janio Zapata Tavera, con Reg. CIP N° 52247, al cargo del Ing. Residente de Obra, por motivos estrictamente de carácter personal y familiar, que le impedían su permanencia en obra. A su vez resulta factible la Sustitución de personal acreditado, el Ing. Civil Jackson Rómulo Virto Tomasto, con Reg. CIP N° 66702, para que asuma al cargo



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 074-2021-MPU-GM

Contamana, 10 Junio de 2021.

de Ing. Residente de Obra, de la obra descrita líneas arriba, ya que cumple con el Perfil Técnico establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en sus Artículo 178° y 190°, así mismo en las Bases Administrativas de la Adjudicación Simplificada N° 005-2020-MPU-CS. Finalmente recomienda el acto resolutorio declarando procedente el pedido sobre la Sustitución del Personal Acreditado de la obra descrita. Además por estar de acuerdo a la normativa de la materia;

Que, con **Proveído Expediente N° 3314** del 10.06.2021, la Gerencia Municipal, remite los actuados a Asesoría Legal, para que proyecte la Resolución que corresponda;

Que, el **inciso 179.1 del Artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF**, establece que: *"Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra", (sic...);*

Que, así mismo el **Artículo 190° inciso 190.1, 190.3, 190.4, y 190.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF**, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, establece que: *"Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado". "Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista". "La sustitución del personal propuesto se solicita a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución". "En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones requeridas, la Entidad le aplica el contratista una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra";*

Que, el **Artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativos General – Ley N° 27444**, establece que los principios del procedimiento indicado con el inciso 1 ítem 1.1 Principio de Legalidad – Las Autoridades administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las Facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los fines con los que fueron conferidas;

Que, estando a lo solicitado e informado por la Gerencia Infraestructura y Desarrollo Urbano y a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF; demás normas legales a fines y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y facultades conferidas con Resolución de Alcaldía, la Gerencia Municipal; y con las visaciones Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y la Oficina de Asesoría Legal;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 074-2021-MPU-GM

Contamana, 10 Junio de 2021.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la Solicitud presentada por el representante de la empresa Contratista **CONSORCIO SAN AGUSTIN**, en consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- ACEPTAR LA RENUNCIA VOLUNTARIA E IRREVOCABLE, del Ing. Civil Janio Zapata Tavera, con Reg. CIP N° 52247, en el cargo de Residente de Obra: "**MEJORAMIENTO DE LAS CALLES AMAZONAS, PUCALLPA, PADRE SEVERINO GONZALES, ARTURO GUEVARA, CIRCUNVALACION, MOISES RENGIFO, REQUENA, LADISLAO ESPINAR, PSJE PUCALLPA Y PSJE ARTURO GUEVARA DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI – LORETO**" – I ETAPA, por razones estrictamente de carácter personal y familiar;

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR, el cambio del Residente de Obra; en consecuencia **DESIGNAR** al Ing. Civil **JACKSON RÓMULO VIRTO TOMASTO**, con Reg. CIP N° 66702, quien asumirá a partir de la fecha el cargo de Residente de Obra: "**MEJORAMIENTO DE LAS CALLES AMAZONAS, PUCALLPA, PADRE SEVERINO GONZALES, ARTURO GUEVARA, CIRCUNVALACION, MOISES RENGIFO, REQUENA, LADISLAO ESPINAR, PSJE PUCALLPA Y PSJE ARTURO GUEVARA DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI – LORETO**" – I ETAPA, conforme a las consideraciones antes expuestas;

ARTÍCULO CUARTO.- EXHORTAR, a la Sub.Gerencia de Estudios y Obras y Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, el Estricto cumplimiento de los plazos administrativos, bajo responsabilidad funcional;

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Estudios y Obras, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Área de Logística y Bienes Estatales, **EJECUTAR Y COORDINAR** las acciones correspondientes que permitan el cumplimiento de la presente resolución;

ARTÍCULO SEXTO.- DAR cuenta a la Contratista **CONSORCIO SAN AGUSTIN**, al Renunciante, al Designado, Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, y demás áreas involucradas, en lo que le corresponde el cumplimiento de la presente Resolución, para los fines pertinentes;

ARTÍCULO SEPTIMO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Distribución
G.M
GPPyO
GAF
OAL
GIDUR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA

CPOC. Carlos David Zegarra Seminario
GERENTE MUNICIPAL